

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra título judicial por entregar. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 28 de noviembre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve de Noviembre de Dos Mil Veintidós

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia del título judicial No. 460010001749012 por valor de \$536.850, a favor del presente asunto y de la demandante JUDITH CALDERON DE REYES.

Frente a lo cual, se tiene que lo adeudado por el señor JULIO CESAR REYES CACERES, a 17 de enero de 2022, está por la suma de \$42.316.356, de conformidad con lo señalado en auto de fecha 2 de noviembre del presente año.

Por tanto, a dicha deuda por valor de \$42.316.356, se abonará la suma de \$536.850, correspondiente a los títulos judiciales descritos en párrafos anteriores, teniendo que lo adeudado por el señor JULIO CESAR REYES CACERES, a 17 de enero de 2022, quedará por valor de \$41.779.506

Así las cosas, se ordena la entrega del título judicial No. 460010001749012 por valor de \$536.850, a favor del presente asunto y de la demandante JUDITH CALDERON DE REYES, conforme a lo expuesto en el apartado que antecede.

Ahora bien, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita - por tercera vez - se remita oficio a la NUEVA EPS tendiente a que realice de manera inmediata la activación de los servicios médicos de la señora JUDITH CALDERON DE REYES, debido a que a la fecha la demandante no cuenta con acceso a los servicios médicos, ni medicamentos, ni tratamientos que requiere por ser una persona de la tercera edad, viéndose afectada en su estado de salud.

Para resolver, hay que recordar que mediante auto de fecha 12 de agosto del presente año, en aras de velar por los derechos fundamentales de la señora JUDITH CALDERON DE REYES, se ordenó oficiar a la Nueva EPS para que realizara de manera inmediata la activación de los servicios médicos de la señora JUDITH CALDERON DE REYES como beneficiaria del señor JULIO CESAR REYES CACERES, tal como el ejecutado se comprometió en Conciliación No. 0364 de fecha 28 de mayo de 2002 ante la Comisaria de Familia de Floridablanca.

Para ello, se libró el Oficio No. 1803 del 16 de agosto de 2022.

Como no hubo respuesta de parte de dicha entidad, en auto del pasado 2 de noviembre, se ordenó oficiar nuevamente a NUEVA EPS a fin de que informará si dio cumplimiento al requerimiento que le hiciese el Despacho mediante Oficio No. 1803 del 16 de agosto del presente año, tendiente a que realizara de manera inmediata la activación de los servicios médicos de la señora JUDITH CALDERON DE REYES como beneficiaria del señor JULIO CESAR REYES CACERES.

En caso de que la réplica de ello fuera negativa, deberían informar las razones por las cuales no pueden dar cumplimiento a lo requerido por este Despacho Judicial.

Por tal motivo, se libró el Oficio No. 5014 del 8 de noviembre de 2022; sin embargo, tampoco hubo respuesta de parte de NUEVA EPS.

El numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso señala que son poderes correccionales del juez:

"Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución".

En consecuencia, se ordena requerir NUEVA EPS para que en el término improrrogable de cinco (05) días, una vez reciba la comunicación que el Despacho le remitirá en cumplimiento de la presente providencia, realice de manera inmediata la activación de los servicios médicos de la señora JUDITH CALDERON DE REYES como beneficiaria del señor JULIO CESAR REYES CACERES, o informe los motivos de la negativa de ello, so pena de dar aplicación del numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

Lo anterior, teniendo en cuenta que han pasado más 3 meses desde el primer requerimiento y NUEVA EPS ha hecho caso omiso a la orden impartida por este despacho, sin que justifique la negativa de ello.

Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60539ac98febf5c57187b463fae53d3f60d1cc0eed0c531a6083babd520bfb1a**

Documento generado en 29/11/2022 02:06:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>